



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 902/11

Sucre, 23 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE2-81, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1206 del 10 de noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre y la Dirección Distrital de Educación de Sucre**", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el art. 302 numeral 35 de la C.P.E. establece la facultad del Municipio para "Firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"

Que, la Dirección Distrital, es el órgano desconcentrado de SEDUCA, que administra el servicio público y ejerce control sobre el servicio privado en el ámbito del Distrito Educativo, corresponde al nivel Distrital de la estructura de Administración Curricular y tiene jurisdicción y competencia en el territorio del municipio de Sucre.

Que, *de acuerdo con el Art. 80 de la Ley 070 Avelino Siñani, en su Inc. a) Faculta y responsabiliza a los Gobiernos Municipales dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Direcciones Distritales de su jurisdicción.*

Que, el presente **Convenio tiene por objeto** comprometer, esfuerzos, voluntades y acciones para garantizar que LA DIRECCIÓN DISTRITAL, cumpla adecuadamente las funciones y competencias que le confieren las normas en vigencia, en la perspectiva de que la Educación en nuestro Municipio sea eficiente y eficaz, objeto que se traducirá en concreto en el compromiso que asume el GOBIERNO MUNICIPAL, de aportar recursos para la operación y funcionamiento de esa entidad.

Que, para el cumplimiento del objeto descrito precedente, el GMS se obliga a:

- Insertar en los POAS, de cada gestión, un presupuesto para gastos de funcionamiento y operación de la Dirección Distrital.
- Atender los pedidos de materiales y realizar los desembolsos a favor de la Dirección Distrital cuando así lo requiera en función de sus necesidades.
- Atender los requerimientos de equipamiento de las oficinas de la Dirección Distrital.

LA DIRECCIÓN DISTRITAL, tiene las siguientes obligaciones:

- Presentar informes y rendir cuentas al Gobierno Municipal, en forma oportuna de los recursos económicos recibidos
- Hacer uso adecuado de todos los recursos y materiales recibidos.
- Realizar una permanente evaluación.
- Efectuar control, supervisión y seguimiento en la aplicación de metodologías, técnicas y estrategias innovadoras del proceso educativo.

Que, el uso de recursos económicos transferidos a la dirección distrital por el gobierno municipal de Sucre será utilizado de acuerdo al siguiente detalle.

- El uso de los recursos deben ser utilizados exclusivamente en gastos de transporte para seguimiento a las unidades educativas de su jurisdicción.
- Realización de talleres de formación a las autoridades educativas y personal docente.
- Adquisición de materiales de escritorio y equipos para uso de oficina.





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 8
RAM 901/11

- Pago por el uso de combustible para viajes solo al área de su jurisdicción para seguimiento.

Que, la Dirección Distrital de Educación se responsabiliza por el buen manejo del dinero, descrito en la cláusula tercera del presente convenio y condiciones establecidos en este convenio, garantizando el buen manejo de los recursos recibidos por el Gobierno Municipal.

Que, la adquisición de todos los materiales y otros estará a cargo de la Dirección Distrital de Educación, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Decreto Supremo N° 181.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, realizará el seguimiento al buen empleo del dinero que la Dirección Distrital de Educación reciba del Gobierno Municipal, haciendo las observaciones correspondientes si se da el caso.

Que, *así mismo, la Dirección Distrital de Educación se obliga a presentar un Informe Final y detallado haciendo el descargo correspondiente del dinero recibido al Gobierno Municipal bajo responsabilidad y de acuerdo a normativa legal, sobre el destino de los fondos desembolsados.*

Que, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y por tratarse de recursos económicos del Estado, se aplicarán las responsabilidades previstas en la Ley N° 1178 SAFCO (Art. 31 y 47), así como también la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz (art. 5).

Que, el presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción, debiendo el Ejecutivo Municipal tomar la previsión para la inscripción de recursos en cada periodo fiscal, por otro lado se establece que en el POA y presupuesto segundo reformulado de la gestión 2011 cuenta con un importe de Bs. 50.000.00 (BOLIVIANOS CINCUENTA MIL CON 00/100), y para la gestión 2012, con un importe de Bs. 50.000.00 (BOLIVIANOS CINCUENTA MIL CON 00/100), tal como se evidencia en la certificación de Dirección de Planificación Cite N° 535/11 de fecha 09 de noviembre de 2011, suscrito por el Lic. Gonzalo Caveró Orias Director de Planificación, con el visto Bueno del Lic. Isidoro García C. Coordinador General.

Que, el presente Convenio concluirá por una de las siguientes modalidades:

1.- Por Cumplimiento del Convenio

De forma normal, tanto el Gobierno Municipal como la Dirección Distrital darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2.- Por Resolución del convenio:

A requerimiento del Gobierno Municipal, por causales atribuibles al incumplimiento en la entrega de informes técnico Económicos en el plazo establecido.

3.- Por disolución de la Dirección Distrital

A requerimiento de la Dirección Distrital, por causales atribuibles al Gobierno Municipal. Si apartándose de los términos del Convenio, el **Gobierno Municipal** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones en el convenio.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al Gobierno Municipal o a la Dirección Distrital.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del convenio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del convenio se procederá a una Auditoria de saldos a la Dirección Distrital, efectuándose la devolución de los saldos.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**. Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 901.1

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el G.M.S. y la Dirección Distrital de Educación de Sucre en aplicación del Artículo 80 numeral 2) de la Ley Nº 070 Avelino Siñani, legalmente representado por las siguientes Autoridades:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre** Representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara con CI 3681853 Pt en calidad de **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre**.
- **DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION**, Representado por la Lic. Balbina Tamayo Padilla de Enriquez, **DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACION DE SUCRE**, con CI 1051589 Ch, designada mediante Memorandum Nº 004632.

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones para garantizar el funcionamiento de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACION DE SUCRE** y cumpla adecuadamente las funciones y competencias que le confieren las normas en vigencia, debiendo el Gobierno Municipal de Sucre desembolsar la suma de Bs. 50.000.- (cincuenta mil 00/100 Bolivianos) en el presente periodo fiscal, mismos que se encuentran inscritos en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 2º INSTRUYE a la MAE para que a través de las Unidades correspondientes tomen las acciones y previsiones para que en cada periodo fiscal incorporen en el POA y Presupuesto Institucional de las gestiones 2012 a la gestión 2016 la inscripción de Recursos Económicos que garanticen el funcionamiento de la Dirección Distrital de Sucre.

Art. 3º INSTRUYE a la MAE para que se dé estricto cumplimiento a las **CLAUSULAS CUARTA, QUINTA Y CLAUSULA SEXTA** del presente Convenio Interinstitucional

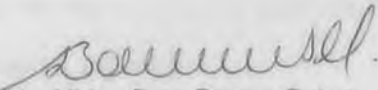
Art. 4º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**